GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

**ACUERDO No.1042-2018**

**EL SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO**

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad con el Articulo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Publica, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO**: Que es competencia de esta Secretaria de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

**CONSIDERANDO**: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO**: Que este órgano técnico, está integrado por un (a) Director (a), un (a) Subdirector (a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

**CONSIDERANDO**: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes tramites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Publica 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1985-21554, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1**. Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3. **2**. Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). **3.** Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. **4**. Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018).**

**TERCERO:** La ciudadana **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON,** será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

**CUARTO**: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

**CARLOS PINEDA FASQUELLE**
**SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**NARCISO E. MANZANARES**
**SECRETARIO GENERAL**

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.



## Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

### ACUERDO No. 1042-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO**

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO**: Que es competencia de esta Secretaria de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

**CONSIDERANDO**: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO**: Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

**CONSIDERANDO**: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1985-21554, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3. **2.** Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). 3. Informes y dictamen para análisis



Derechos Reservados ENAG

UDI-DEGT-UNAH

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.



de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. 4. Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018).**

**TERCERO:** La ciudadana **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON,** será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

**CUARTO**: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS PINEDA FASQUELLE**
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NARCISO E. MANZANARES**
SECRETARIO GENERAL

# *Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente*

## ACUERDO No. 1043-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO.**

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO**: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

**CONSIDERANDO**: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO**: Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.



Derechos Reservados ENAG

UDI-DEGT-UNAH